Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

Nombram.to de Mayor.mo de Conze-
jo desta Villa de Fortuna —

= En =

Diego Remirez Vez.o de ella

En la Villa de [illegible] mero dia del mes de [illegible] mill setez.os y onze años los señores [illegible] de Mariana, y Pedro [illegible] des ordinarios desta dha Villa, [illegible] de Vera, y Roque Belda [illegible] y Jerardo Bernal Jurado, Conzejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa, estando juntos en su Ayuntam.to para Comferir lo que pertenece al bien desta Republica = Dixeron que respecto de nezesitarse prezisam.te nombrar Mayordomo de este Conzejo en q.n entren todas las porciones de sus propios y Rentas quedando con la mayor seguridad para q. de su producto se satisfagan los haveres Rea.s y demas Contribuciones y otros gastos que puedan ofrecerse, Concurriendo las buenas partes y Calidades nezesarias, en Diego Remirez Vez.o de esta dha Villa persona que desempeñara en el todo la obligacion de su encargo, desde luego dhos señores le nombran p.r tal Mayor.mo p.r tiempo de un año que dio principio el dia dos de Dez.re passado de proximo, el mismo en que sus m.des entraron en sus oficios, y Cumplira, otro tal, de el que viene de setez.os y doze hasta la nueba eleccion, y p.r su ocupacion y trabajo le señalan de salario trescientos Rea.s Vellon en Comformidad de la Costumbre que esta introducida en esta dha Villa Cumpliendo dho Mayor.mo con lo que es de su Incumbencia, teniendo para su buen gobierno libro de quenta y Razon para darla con pago cada que se le pida y llegare el caso = Y Mandaron se le notifique lo azepte y se obligue en forma con Juram.to